

## JURISPRUDENCIA

Impuestos provinciales. Minería. Tributo. Derecho de exportación. Compensación. Interpretación de la ley. Carga de la prueba. Estabilidad fiscal. Minera del Altiplano S.A. c/Estado nacional-P.E.N. y Otra s/amparo, C.S.J.N., 10/7/12.

VISTOS los AUTOS: “Minera del Altiplano S.A. c/Estado nacional-P.E.N. y Otra s/amparo”; y

### CONSIDERANDO:

Que las cuestiones planteadas han sido correctamente tratadas en los acápites I a V del dictamen de la señora procuradora fiscal, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal, y a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad en lo pertinente con lo dictaminado por la señora procuradora fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y se rechaza la demanda de amparo (art. 16, Segunda Parte, de la Ley 48). Con costas. Agréguese la presentación directa a los Autos principales, notifíquese y devuélvase las actuaciones al Tribunal de origen.

Recurso de hecho deducido por el Estado nacional, Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, representado por el Dr. Alejandro Enrique Scarano.

Recurso extraordinario deducido por el Estado nacional, Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, representado por la Dra. Silvia Mónica Arrostito.

Traslado contestado por la actora, representada por el Dr. Washington Alvarez, con el patrocinio del Dr. Carlos J. García Díaz.

Tribunal de origen: Cámara Federal de Apelaciones Salta.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Salta.